



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

BANDO

DON EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES),

PARA GENERAL COCIMIENTO DE LOS VECINOS DE ESTA VILLA, SE HACE SABER

Que las calles y vías de la localidad tienen la naturaleza de bienes de uso público, por lo que son de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, pudiendo intervenir en la actividad de los vecinos en los supuestos en que así los dispongan las disposiciones legales vigentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 1.1º) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y, a nivel expresamente local, los arts. 10, 11, 17, 29, 122 y 131 de la Ordenanza Municipal reguladora de Policía y Buen Gobierno, resulta:

- Los animales de raza caballar y de equinos de similar naturaleza, **tendrán prohibida su presencia amarrados en las vías públicas** de la localidad, ocupando parte del ancho de la rodadura de la calle entorpeciendo y obstaculizando el tránsito de vehículos y personas, amén del depósito de heces que tal situación provoca, salvo en actos populares en que, por su identidad, sean promovidos y/o autorizados por este Ayuntamiento.
- Las conductas de sus propietarios, contrarias al mandato contenido en las nombras citadas serán objeto de sanción conforme establece la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento.
- Del mismo modo, de acuerdo con el dictado del art. 133 de la citada Ordenanza, queda prohibido el abandono de excrementos que puedan producir los perros en las vías o espacios públicos. Los propietarios o poseedores de los mismos, considerados, en todo momento, responsables de la infracción, deberán proceder a su inmediata recogida mediante envases o envoltorios adecuados y depositarlos en los contenedores o recipientes de residuos sólidos. En los mismos términos se pronuncia el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y de los Potencialmente Peligrosos.

En Escorial (Cáceres), a la fecha de su firma.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvarez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

